

Abg. José Aurelio Ramírez Garro  
Director de Asesoría Jurídica  
Autoridad Nacional del Agua

## Dispositivos legales relacionados a la GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS emitidos durante el año 2015

### RESUMEN

El presente artículo tiene por finalidad esbozar algunas importantes normas que, para la gestión de los recursos hídricos, se han emitido a nivel de decreto supremo durante el año 2015. Las materias abordadas por estos dispositivos legales se refieren, entre otros puntos, a las licencias de uso de agua, la mejora del sistema hidráulico, las organizaciones de usuarios de agua, el reúso de aguas residuales tratadas, las retribuciones económicas por uso de agua y los procesos administrativos.

El poema "Nada dura para siempre" de la poeta Eladia del Ángel Meraz empieza con las palabras "Sé que en esta tierra todo es efímero, que nada dura para siempre" y, efectivamente, en la vida todo es cambiante; y, cuando decimos todo, podemos afirmar que la producción legislativa no escapa a este aforismo: las normas cambian, se modifican, varían. De esta manera, queremos describir las normas que, bajo el sombrero del Decreto Legislativo 997 (Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura) y la Ley 29338 (Ley de Recursos Hídricos), se han emitido durante el año 2015.

Habiendo traído a colación estas normas, corresponde recordar que el Decreto Legislativo 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua el 12 de marzo de 2008, estableció como una de sus funciones prioritarias la elaboración de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, objetivos que, como veremos más adelante, se han cumplido durante la presente gestión.

La Ley 29338, promulgada el 30 de marzo de 2009, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG y publicado casi un año después el 24 de marzo de 2010, no han sufrido variaciones sustanciales a excepción de las consignadas en los Decretos Supremos 005-2011-AG y 005-2013-AG. Estos dos últimos decretos supremos regularon, respectivamente, el reúso de agua por persona distinta a su titular y la conformación de los consejos de cuenca interregional.

Recién a finales del año 2014, se expidió el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, que modifica diversos artículos del Decreto Supremo 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua y dictó disposiciones para la regularización de las licencias de uso de agua.

Como consecuencia de ello, se expidió el Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI, con el cual se dictaron disposiciones para la regularización y formalización de derechos de uso de agua para aquellas personas que, no contando con el respectivo derecho de uso de agua, venían empleándola de manera pública, pacífica y continua. Este dispositivo fue complementado para su aplicación a través de la Resolución Jefatural 177-2015-ANA.

Adicionalmente se publicaron, entre otros, los siguientes decretos supremos:

1. Decreto Supremo 003-2015-MINAGRI, de fecha 9 de marzo de 2015, que prioriza durante los años 2015-2016 la ejecución de proyectos de inversión pública que comprendan infraestructura hidráulica destinados a la regulación del recurso hídrico y/o mejoramiento de la infraestructura de riego en el ámbito de la provincia de Espinar, departamento del Cusco.
2. Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, de fecha 2 de abril de 2015, que aprobó el Reglamento de la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, que regula la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, su participación en la gestión del recurso hídrico, y las acciones a cargo de la Autoridad Nacional del Agua sobre supervisión, fiscalización y sanción.
3. Decreto Supremo 006-2015-MINAGRI, del 11 de mayo de 2015, que aprobó la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos como instrumento de planificación de carácter vinculante orientado al desarrollo de acciones

por parte de las entidades del sector público y privado necesarias para la gestión de los recursos hídricos en el país. Fue elaborada en el marco de los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas.

4. Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI, ya antes mencionado, que dictó disposiciones para regular el procedimiento administrativo, condiciones y requisitos para acogerse a la formalización o regularización de licencia de uso de agua, en todo el ámbito del país, y para todos los usos de agua.
5. Decreto Supremo 013-2015-MINAGRI, del 15 de julio de 2015, que aprobó el Plan Nacional de Recursos Hídricos, instrumento en el cual se establece la programación, fuentes de financiamiento, entidades responsables, y otras actividades necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.
6. Decreto Supremo 014-2015-MINAGRI, publicado el 1 de agosto de 2015, por el cual se dictan precisiones que regulan el otorgamiento de tierras eriazas para pequeña agricultura y se establecen disposiciones complementarias que permiten el reúso de aguas residuales tratadas en tierras eriazas.
7. Decreto Supremo 017-2015-MINAGRI, de fecha 25 de setiembre de 2015, que tiene por objeto regular el procedimiento administrativo, requisitos y plazos que se deben seguir para la constitución, modificación y extinción de servidumbre de agua forzosa.
8. Decreto Supremo 022-2015-MINAGRI, que proroga el plazo para acogerse al Programa Extraordinario de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua hasta el 15 de febrero de 2016.
9. Decreto Supremo 024-2015-MINAGRI, publicado el 23 de noviembre de 2015, que aprobó los valores de las retribuciones económicas a pagar por uso de agua superficial y subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada durante el año 2016.

Asimismo, es importante señalar que la Resolución Ministerial 0186-2015-MINAGRI, de fecha 29 de abril de 2015, simplificó y actualizó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado previamente por D.S. 012-2010-AG.

Aunado a esto, mediante resoluciones jefaturales de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se han dictado disposiciones específicas que regulan procedimientos para el uso y gestión integrada del agua.

Sería un error pretender que, con esta producción legislativa generada en el año 2015, ya no se requiera de ninguna otra modificación adicional en un futuro pues la misma dinámica de las cosas, la aplicación de la propia norma y la variación de otras normas que nos obligan a adecuar las ya existentes seguirán marcando la pauta de nuevas modificaciones. Nada dura para siempre.